

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N° 398 del 2026

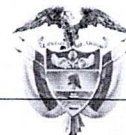
La minuta del contrato del presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que, por su índole y la naturaleza del contrato de servicios, se obliga para con el Departamento de Arauca: 1) **GENERALES:**

ÍTEM	COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	CAPACITACIONES				
2.1	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR CAPACITACIONES PARA LOS ALIADOS ESTRATÉGICOS				
2.1.1	Toallas bordadas	Unidad	200	\$ 16.000,00	\$ 3.200.000,00
2.1.2	Refrigerio	Unidad	500	\$ 16.000,00	\$ 8.000.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 2.1					\$ 11.200.000,00
2.2	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE COMITÉS INTERINSTITUCIONALES.				
2.2.1	Estación de Agua café y aromática (incluye mesero).	Unidad	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
2.2.2	Refrigerio ejecutivo	Unidad	40	\$ 50.000,00	\$ 2.000.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 2.2					\$ 2.350.000,00
3.3	SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y NAVEGACIÓN A INTERNET PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO.				
3.3.1	Servicio de navegación de red.	Servicio	7	\$ 750.000,00	\$ 5.250.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 3.3					\$ 5.250.000,00
3.4	HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO OPERATIVO ANTICONTRABANDO				
3.4.1	Camiseta de uso interior blindada	Unidad	2	\$ 4.850.000,00	\$ 9.700.000,00
SUB TOTAL ITEM 3.4					\$ 9.700.000,00
3.5	DOTACIÓN DEL GRUPO OPERATIVO				
3.5.1	Camisa Tipo polo de color blanco	Unidad	15	\$ 70.000,00	\$ 1.050.000,00
3.5.2	Camisa Tipo polo de color negro	Unidad	15	\$ 70.000,00	\$ 1.050.000,00
3.5.3	Camisa Tipo polo de color azul	Unidad	15	\$ 70.000,00	\$ 1.050.000,00
3.5.4	Logo corporativo	Unidad	180	\$ 8.000,00	\$ 1.440.000,00
3.5.5	Pantalón en dril nacional 100% algodón con 4 bolsillos superiores y 2 laterales.	Unidad	15	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
3.5.6	Botas de combate tipo desierto.	Unidad	14	\$ 300.000,00	\$ 4.200.000,00
3.5.7	Gorra en dril.	Unidad	15	\$ 30.000,00	\$ 450.000,00



3.5.8	Logo corporativo para gorra	Unidad	30	\$	8.000,00	\$	240.000,00
3.5.9	Chaleco cuello nerú hecho en dril.	Unidad	15	\$	250.000,00	\$	3.750.000,00
3.5.10	Logo corporativo (tamaño espalda) para chaleco	Unidad	15	\$	15.000,00	\$	225.000,00
3.5.11	Logo corporativo (tamaño bolsillo) para chaleco	Unidad	30	\$	8.000,00	\$	240.000,00
3.5.12	chaqueta impermeable	Unidad	15	\$	150.000,00	\$	2.250.000,00
3.5.13	Logo corporativo (tamaño espalda) para chaqueta impermeable	Unidad	15	\$	12.000,00	\$	180.000,00
3.5.14	Escaner	Unidad	1	\$	4.000.000,00	\$	4.000.000,00
3.5.15	Toner para impresora multifuncional	Unidad	1	\$	500.000,00	\$	500.000,00
3.5.16	Linterna táctica led	Unidad	10	\$	300.000,00	\$	3.000.000,00
3.5.17	Navaja	Unidad	10	\$	200.000,00	\$	2.000.000,00
3.5.18	Plastico Negro	Rollos	1	\$	200.000,00	\$	200.000,00
3.5.19	Bolsas gruesas de empaquetar transparentes.	Paquete	5	\$	100.000,00	\$	500.000,00
3.5.20	Talonnario	Unidad	10	\$	30.000,00	\$	300.000,00
3.5.21	Extensión Cable UTP	Unidad	1	\$	75.000,00	\$	75.000,00
3.5.22	Escoba	Unidad	7	\$	10.000,00	\$	70.000,00
3.5.23	Trapero	Unidad	2	\$	23.000,00	\$	46.000,00
3.5.24	Recogedor de basura	Unidad	1	\$	27.000,00	\$	27.000,00
3.5.25	Hipoclorito	Unidad	4	\$	23.000,00	\$	92.000,00
3.5.26	Grapadora	Unidad	2	\$	18.000,00	\$	36.000,00
3.5.27	Grapa estándar galvanizada	caja	2	\$	4.700,00	\$	9.400,00
3.5.28	Clip plastificado surtido	caja	6	\$	3.520,00	\$	21.120,00
3.5.29	Clip mariposa	caja	6	\$	5.840,00	\$	35.040,00
3.5.30	Perforadora	Unidad	2	\$	28.880,00	\$	57.760,00
3.5.31	Sacaganchos	Unidad	3	\$	4.480,00	\$	13.440,00
3.5.32	Lapiceros color negro	caja	1	\$	41.660,00	\$	41.660,00
3.5.33	Bolsos tipo moral con logotipo	Unidad	15	\$	200.000,00	\$	3.000.000,00
3.5.34	Regleta con extensión de 10MTS	Unidad	1	\$	250.000,00	\$	250.000,00
3.5.35	Auto adhesivos	Unidad	2000	\$	600,00	\$	1.200.000,00
3.5.36	Carpas plegables	Unidad	4	\$	1.220.000,00	\$	4.880.000,00
3.5.37	Dispensador de agua	Unidad	1	\$	1.127.500,00	\$	1.127.500,00
3.5.38	Estibas plasticas tipo liviano	Unidad	10	\$	280.000,00	\$	2.800.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 3.5						\$	45.656.920,00
3.6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO						
3.6.1	Tecnicomecanica para el carro asignados a la Dirección de Gestión de rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental para el desarrollo de las actividades propias del grupo de fiscalización operativa.	Unidad	1	\$	496.800,00	\$	496.800,00



3.6.2	Técnicomecánica para las motos asignadas a la Dirección de Gestión de rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental para el desarrollo de las actividades propias del grupo de fiscalización operativa.	Unidad	2	\$ 334.125,00	\$ 668.250,00
3.6.3	Mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas y vehículo.	Unidad	1	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 3.6					\$ 15.165.050,00
3.7	ALQUILER DE VEHÍCULOS				
3.7.1	Servicio de transporte de carga	Servicio	9	\$ 2.100.000,00	\$ 18.900.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 3.7					\$ 18.900.000,00
3.8	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DEL GRUPO ANTICONTRABANDO.				
3.8.1	Personal Montaje, operación y desmonte	Persona	5	\$ 200.000,00	\$ 1.000.000,00
3.8.2	Transporte de productos incautados(Gobernación- Relleno Sanitario)	Unidad	5	\$ 2.000.000,00	\$ 10.000.000,00
3.8.3	Agua	Unidad	100	\$ 500,00	\$ 50.000,00
3.8.4	Refrigerio	Unidad	40	\$ 16.000,00	\$ 640.000,00
3.8.5	Logística para Rueda de prensa	Servicio	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
3.8.6	Almuerzo	Unidad	30	\$ 30.000,00	\$ 900.000,00
3.8.7	Impresión de afiches	Unidad	6	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 3.8					\$ 14.950.000,00
4	GESTIÓN DE INFORMACIÓN				
4.1	Alquiler de vehículos	MES	3	\$ 12.000.000,00	\$ 36.000.000,00
SUB TOTAL COMPONENTE 4.1					\$ 36.000.000,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA					\$ 159.171.970,00

Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución acordado por las partes, con las siguientes **especificaciones:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **c)** Entregar los bienes en la calidad y cantidad acordada en la propuesta. **d)** El contratista se obliga a ejecutar los servicios que se le encomienda. **e)** Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del contratista y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. **2) ESPECÍFICAS:** **a)** Las contenidas en el estudio previo y demás documentos precontractuales. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993. El DEPARTAMENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** el DEPARTAMENTO se compromete para con el contratista: **a)** pagara el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Solicitar al contratista los informes trabajos y plan que se requiera en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del



objeto contractual. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato. **QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10% del valor total del contrato), sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por el Departamento de Arauca, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia al Departamento de Arauca para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Departamento de Arauca, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizara lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los bienes y servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUB CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se



celebre durante el transcurso del contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, o por quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. FORMA DE PAGO: A).** Hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del DEPARTAMENTO. Los documentos para pago son los establecidos y vigentes antes de realizar el cobro, en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. El pago del treinta por ciento (30%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo vigente para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. **PARAGRAFO:** El departamento entregará por concepto de anticipo el valor correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, y su manejo será de conformidad como lo establece el estudio previo, el anticipo será amortizado del saldo en el acta de recibo final. **VIGÉSIMA. GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (06) meses. en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1. 7 del Decreto 1082 del 2015. **B. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) años. Artículo 2.2.1 .2.3.1. 13 del Decreto 1082 del 2015. **C. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Artículo 2.2.1.2.3.1 .15 del Decreto 1082 del 2015. **D. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No 1082 de 2015. **E. GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por valor equivalente del 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. De igual manera la presente garantía deberá mantenerse vigente hasta la etapa de la liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1 .11 del Decreto 1082 de 2015. **F. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir del acta de iniciación. Artículo 2.2.1 .2.3.1. 17 del Decreto 1082 de 2015.



a). La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.